



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro del presente, informándole que se encuentra pendiente conferir trámite.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2.022)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.017-00334-00.

DEMANDANTE: NEWTON MERCADO BELTRAN.

DEMANDADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARTEL, ALONSO GIRALDO CASTAÑO Y EULALIA MERCADO LOPEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En desarrollo de la audiencia celebrada el 06 de julio de 2022, decretó el despacho, la nulidad de lo actuado, desde el auto que señalo fecha para la celebración de la 1° audiencia, inclusive, bajo el entendido de que si bien se realizó el emplazamiento del señor ALFONSO GIRALDO CATAÑO, no se designó curador que lo representara y se procedió a la celebración de la audiencia.

No obstante lo anterior, y teniendo de vista nuevamente el expediente digital, se observa que tal falencia no ocurrió, pues, por auto del 30 de octubre de 2018, se nombró al Dr. SAMIR ARTURO RODRIGUEZ GUERRERO, en representación del señor ALFONSO GIRALDO CATAÑO, quien en fecha 6 de noviembre de 2018 contestó la demanda en su nombre garantizándose su derecho al debido proceso y defensa, lo que se inobservó involuntariamente por el suscrito juez, al momento de decretar la nulidad.

Así las cosas, el sustento para la nulidad decretada de oficio nunca existió, cobrando vigencia toda la actuación surtida desde entonces, y en tal medida si dispondrá dejar sin efectos el auto dictado en forma oral en audiencia del 6 de julio de 2022, y se continuará con el proceso, para lo cual se fijará nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento en el estado en que se encuentre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto proferido en audiencia celebrada el 06 de julio de 2022, que decretó la nulidad de lo actuado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora el día 29 de julio de 2022 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo 2° Audiencia de tramite contemplada en el artículo 88 del

C.P. del T. y S.S, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de los apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

Notifíquese y Cúmplase



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO.

Juez

JP

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b9dd6c8ae62cadaa70fe37236a1eb40fd00770ae9400ca9f0633c587abbe9db**

Documento generado en 10/07/2022 10:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>